

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12352 Edicto de notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la incoación por silencio administrativo del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

Habiéndose dictado el día 22 de junio de 2010 Orden del Consejero de Cultura y Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada contra la incoación por silencio administrativo del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, de la red hidráulica de la huerta de Murcia, en cuya parte dispositiva se estima el citado recurso y se procede a la anulación de la referida incoación; dada la pluralidad de interesados en el procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el contenido íntegro de la citada orden para que sirva de notificación a los interesados:

"Visto el Recurso de Alzada presentado por Don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia", oponiéndose a la incoación del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia [con entrada en el registro de la Consejería de Cultura y Turismo el día 16 de abril de 2010] y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de agosto de 2009 se presenta en el registro de la Consejería de Cultura y Turismo escrito de Don José Antonio Moreno Micol, en nombre y representación de la "Asociación para la Conservación de la Huerta De Murcia", por medio del cual solicita la incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico a favor de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

El primer inciso del artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que:

"2. En el caso de que hubiera sido promovido a instancia de parte, el acuerdo de incoación deberá ser notificado a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración, transcurrido el cual sin haberse adoptado y notificado éste se considerará acordada la incoación".

Debido al transcurso del plazo anterior la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite Resolución con fecha 14 de abril de 2010 por medio de la cual se reconoce la iniciación del procedimiento de declaración como Bien

de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la red hidráulica de la huerta de Murcia. En el primero de sus apartados esta resolución se establece que se reconocen los efectos del silencio desde el día 7 de febrero de 2010.

Tal como establece el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural al decir "El acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural será notificado a los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de bienes inmuebles, será notificado al ayuntamiento en que se ubique el bien. Asimismo, se instará la anotación de dicha incoación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia", la anterior resolución se ha notificado a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera, así como a la Junta de Hacendados, la Confederación Hidrográfica del Segura y a Don José Antonio Moreno Micol.

Segundo.- Con fecha 15 de abril de 2010 se emite informe del Servicio de Patrimonio Histórico sobre la solicitud de Don José Antonio Moreno Micol, en nombre y representación de la "Asociación para la Conservación de la Huerta De Murcia", relativa a la declaración como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

Tercero.- Con fecha 16 de abril de 2010, don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" presenta escrito de oposición a la incoación del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia

Cuarto.- Con fecha 22 de abril de 2010 se emite informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre la solicitud de anulación de la incoación del procedimiento presentado por Don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" proponiendo estimarla.

Quinto.- Con fecha 26 de abril de 2010 se emite informe por el Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales considerando que procede estimar la pretensión de anulación.

Consideraciones jurídicas

Primero.- En este sentido, cabe calificarlo de recurso de alzada, dado que el acto impugnado no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- En el presente caso el plazo de interposición concluye el día 7 de mayo de 2009 y el interesado interpone el recurso el día 16 de abril de 2009, por lo que procede su admisión a trámite.

Tercero.- En cuanto a la legitimación para la interposición del recurso, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 31.1 y 107.1. El primero de los artículos citados dispone quiénes han de considerarse interesados en el procedimiento administrativo y el segundo les atribuye legitimación para interponer los recursos de alzada. En este caso la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" tiene interés legítimo por las consecuencias que en el ejercicio de sus funciones pudiera tener la declaración de

Bien de Interés Cultural de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia como Lugar de Interés Etnográfico.

Cuarto.- Los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 15 de abril de 2009 y más concretamente el de 22 de abril de 2009 que examinan las cuestiones planteadas por el interesado y cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.-El escrito presentado argumenta que la Junta de Hacendados tuvo conocimiento de la incoación del expediente de declaración de BIC de la Red hidráulica de la huerta de Murcia por silencio administrativo a través de un escrito de la Asociación Huermur, que tuvo entrada en su registro con fecha 30 de marzo de 2010, en el que se señalaba la aplicación provisional del régimen de protección para los bienes declarados de interés cultural. Entendiendo que dicha declaración tiene consecuencias perjudiciales para la Red hidráulica, establecen una serie de consideraciones:

a) La necesidad de estar informados de los expedientes de protección que les puedan afectar directamente antes que pueda ocurrir su incoación por silencio administrativo, dándoles la oportunidad de expresar su parecer como parte interesada.

b) La Junta de Hacendados es responsable del acondicionamiento y mejora de los cauces de la Huerta y entienden que en la actualidad tienen 70 Km pendientes de acondicionamiento, siendo la declaración de BIC el origen de su posible abandono si no pueden ser acondicionados.

c) La aplicación del régimen de protección de los BIC supone un trastorno burocrático de difícil reparación ante la gestión de autorizaciones fuera de la Junta de Hacendados frente a más de 300 km de cauces existentes en la Huerta, planteando la duda sobre qué hacer frente a la inminente necesidad de autorizaciones pendientes para la mejora de la red de regadíos ante situaciones de sequía.

d) La aplicación del régimen de protección supondría que ni la Junta ni los regantes se atrevieran a limpiar, mondar y fumigar y demás labores de mantenimiento, por las consiguientes limitaciones y autorizaciones a solicitar, entendiéndose que se produciría un abandono de los cauces por parte de los hacendados al estar supeditados a mayor burocracia administrativa para sus labores cotidianas (regar, mantenimiento, etc.).

e) La necesidad de economizar el agua está detrás de la política de acondicionamiento de determinados tramos de la red de riego. En el escrito se argumentan una serie de ventajas que distintos estudios técnicos han puesto de relieve a favor del revestimiento de los cauces, tales ventajas acreditan suficientemente la rentabilidad de las obras de revestimiento, no en su totalidad sino tan sólo en aquellos tramos en los que las pérdidas sean apreciables.

f) La Junta de Hacendados entiende que no pueden ser declarados BIC la totalidad de los cauces con independencia de la protección de determinados elementos de interés, al considerar que conllevará a la extinción real de la huerta de Murcia e ir en contra del derecho de la propiedad de los cauces que tienen los heredamientos agrupados y representados por la Junta de Hacendados, que es quien tiene que emitir las autorizaciones pertinentes para cualquier ocupar u obrar en los cauces.

g) El escrito cita en varias ocasiones a la Asociación Huermur, dudando de su representatividad, sus intenciones y su capacidad de defender unos bienes que no son suyos y que pueden perjudicar a los hacendados cuya defensa se ejerce con la tutela y dirección de la Junta de Hacendados.

2.- Con fecha 15 de abril de 2010, con motivo de la iniciación del expediente de declaración de BIC de la Red hidráulica de la huerta de Murcia por silencio administrativo, los servicios técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico emitieron un informe desfavorable a la declaración de BIC de la red hidráulica como Lugar de interés etnográfico, en el que se establece:

"La red de regadío tradicional no es un todo homogéneo. Tuvo un papel fundamental en la configuración del paisaje de la huerta y en el establecimiento y crecimiento de la ciudad de Murcia. Indudablemente tiene su importancia histórica, pero se ha ido transformando a lo largo del tiempo para cumplir su función, dar servicio a una actividad económica de producción como es la agricultura de regadío. Durante tiempo fue objeto de ampliaciones dando lugar a nuevas zonas regables con la construcción de nuevas acequias y azarbes, durante otras épocas se ha adaptado a la ampliación de los núcleos urbanos quedando bajo las ciudades y pedanías, sin que esto redundara en una pérdida de su funcionalidad. El resultado final es un mapa dispar de lugares por el que transcurren los canales de riego a los que no se les puede atribuir los mismos valores culturales, paisajísticos y medioambientales.

Como consecuencia, no todos los espacios de la huerta tienen los mismos valores, ni generan paisaje. No es viable una declaración unívoca de la red de regadío tradicional en la que no se discrimina entre los tramos de la red de regadío que actualmente están bajo núcleos urbanos y entubadas y los que no, que son los que pueden tener el interés como testimonio del regadío tradicional y valores culturales, paisajísticos y medioambientales. Los tramos de la red de regadío que se encuentran absorbidos por el crecimiento de los núcleos urbanos no pueden ser declarados bienes de interés cultural puesto que no reúnen los valores necesarios ni recuerdan siquiera en su fisonomía lo que en otro tiempo configuró ese paisaje.

El estudio realizado por la D. G. de Bellas Artes en el año 2008, prospectando los principales canales de riego y dando el diagnóstico más actual del que dispone esta D. G. concluyó que de los 345 km estudiados, 166 km se encontraban visibles y 179 km se encontraban tapados, dando lugar a un mapa desigual de tramos en los que esta red se hace visible o no, y que se adjunta al presente informe.

Un gran número de elementos referidos al sistema de regadío de la huerta de Murcia están protegidos desde el punto de vista del patrimonio cultural. Los elementos protegidos del sistema de riego lo están bien por su protección como bienes de interés cultural, declarados directamente por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, o bien por los instrumentos de planeamiento municipal vigentes en cada uno de los municipios afectados. En la fecha actual, los elementos de la red de regadío que gozan de distintos niveles de protección por municipios son:

Municipio de Alcantarilla

N.º Id D.G.	Denominación	Dirección	Pedanía	Grado de Protección
05011	Rueda de Alcantarilla	Avda. Príncipe		BIC
05011-1	Museo de la Huerta	Carretera de Andalucía, Avda. Príncipe		BIC
05011-2	Acueducto de los Arcos	Acequia mayor de Barreros, entre la rambla de las Zorreras y el Potrol		Ent. BIC
	Acueducto sobre la Rambla de las Zorreras			Inc. BIC
05029	Puente de Las Pilas (El Puenteico)	Acequia de Alquibla o Mayor		1
05031	Puente del azarbe del Turbedal	Paraje de la Rueda. Acequia Mayor		1
05031-1	Acueducto sobre la acequia del turbedal	Paraje de la rueda		1
05032	Puente de los Arcos	Acequia de Barreras		1
05041	Toma de la acequia del Turbedal- Estructura 5-	Paraje Rueda de Alcantarilla		2
05043	Puente del camino de Los Soldados-Estructura 8-	Paraje Las Viñas		2

Municipio de Beniel

No dispone de elementos protegidos relacionados con la red de regadío.

Municipio de Murcia

En este municipio es necesario señalar que algunos de los elementos relacionados con el sistema de regadío, están protegidos por la carta arqueológica (en el siguiente cuadro grados A, B, C C.A.) y no sólo por el catálogo de elementos protegidos del Plan General, quedando su protección del siguiente modo:

N.º Id D.G.	Denominación	Dirección	Pedanía	Grado de Protección
30059	Molinos (Museo Hidráulico) y Caballerizas	C/ Molinos, 1	Núcleo	2
30257	Rueda y acueducto de La Ñora	Ctra. de La Ñora	Ñora (La)	1-BIC
30257e	Entorno de protección de la Noria y Acueducto de la Ñora: incluye inicio de la Acequia Churra la Vieja, inicio de la Acequia Alfatego, tramo inicial de la acequia Rejicas, tramo acequias Aljufía, Beniscornia y Churra la Nueva		Ñora (La)	Entorno BIC
30262e	Zona denominada "Monteagudo-Cabezo de Torres" que incluye los siguientes Monumentos: Cast. y Castillejo de Monteagudo, y los de C. De Torres y Larache		Monteagudo	1-BIC
30264-1	Alberca del Castillo de Larache	Carril de la Almazara	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30265	Cisterna/Albercón del Castillejo	Al Oeste Junto al Castillejo de Monteagudo	Monteagudo	1-BIC Sitio Histórico
30276	Compuertas	Ctra. Era Alta a Sangonera	Era Alta	1
30369	Presa del río Segura "Azud de la Contraparada"		Javalí Viejo	1-BIC
30369e	Entorno de protección de la presa del río Segura "Azud de la Contraparada": incluye la toma de la acequia de Aljufía, toma de la acequia de Alquibla, corredor de la Aljufía y corredor de Gallardo		Javalí Viejo	Entorno BIC
30471	Molino de Roda	Ctra. de la Ñora, 126	Albatalía (La)	3
30477	Casa del Pantano	Camino de La Ñora, 106	Albatalía (La)	2
30591	Molino del Amor	Ctra. de La Ñora, 88	Albatalía (La)	2
30703	Molino Funes	Ctra. de La Ñora	Albatalía (La)	2
30706	Molino del Batán	Carril Molino del Batán, 2	Zarandona	2/A C.A.
30713	Molino pimentonero		Ñora (La)	A C.A./ Entorno protección Noria Ñora
30775	Noria de Felices		Javalí Viejo	1
30777	Molino Alfatego	C/ Molino Alfatego	Puntal (El)	B C.A.
30800-1	Alberca Molino Armero	Molino Armero	Cabezo de Torres	BIC Sitio Histórico
30865	Molino Armero	Cabezo de Torres	Cabezo de Torres	1-BIC Sitio Histórico
30866	Almazara de Larache	Carril de la Almazara	Monteagudo	1-BIC Sitio Histórico
30945	Acequia Churra La Vieja (tramo)	Heredamiento Norte	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30945-1	Toma de la Acequia Churra La Vieja	Rueda de la Ñora	Ñora (La)	Entorno BIC la Ñora
30946	Acequia de Caracol (tramo)	Heredamiento Norte	Cabezo de Torres	BIC Sitio Histórico
30946-1	Toma de la Acequia de Caracol	Molino Armero	Cabezo de Torres	BIC Sitio Histórico
30947	Acueducto Senda del Raal	Castillejo de Monteagudo	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30948	Acequia de Churra la Nueva (tramo)	Castillejo de Monteagudo	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30949	Acequia de Zairaiche (tramo)	Castillejo	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30968	Puente sobre acequias de Barreras y Alguazas. S. XVIII	Aljucer-C/ Escultor Roque Lopez	Aljucer	1
	Molino del Caballero o del Remanso	Carril Caballero	Puebla de Soto	B C.A.

Municipio de Santomera

N.º Id D.G.	Denominación	Dirección	Pedanía	Grado de Protección
37009	Arte de los Pintuses	Huerta de Santomera		1
37012	Canal de los Molinos	Huerta del Siscar		2
37013	Molino de los Binadel o Bendame	Camino del Molino, Huerta del Siscar		2

2. La figura de Lugar de interés etnográfico como categoría de BIC es, como afirma el artículo 3 de la Ley 4/2007 para parajes, conjuntos de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia. La ley no establece un límite para la extensión de estos conjuntos o instalaciones, sin embargo, es deducible de la aplicación que ha tenido hasta el momento que es una figura propia para extensiones de terreno concretas con una continuidad en su delimitación de modo que posteriormente se pueda desarrollar, tal como está previsto en la ley un plan especial de protección. El caso de una extensión de estructuras reticulares de 500 km de extensión, tal como se cita en la solicitud, no se considera adecuado para su protección como lugar de interés etnográfico. Esta extensión desmesurada de los elementos propuestos, haría imposible la gestión de este BIC, y desvirtuaría la posibilidad de redactar un Plan especial.

3. La protección de la red de regadío como bien de interés cultural supondría el bloqueo de la infraestructura hidráulica, su fosilización y probablemente muerte, puesto que no tendría como consecuencia únicamente el no entubamiento de los cauces sino que cada intervención a realizar en los mismos debería ser autorizada por la

D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales (mantenimiento, monda, restauración, etc.) suponiendo un bloqueo de su funcionamiento habitual para el desarrollo de su actividad. Recordemos que según la solicitud superan los 500 Km de longitud y las intervenciones a realizar tienen que ver con el ciclo agrícola (no están sujetas a plazos administrativos sino a las necesidades de los cultivos, mondas, etc.).

4. La huerta de Murcia es ante todo un espacio de producción agrícola, siendo esta una dimensión que debe ser preservada (su funcionalidad) y fomentada en aras a su continuidad como sistema productivo. La huerta de Murcia está gestionada por una comunidad de regantes, con un tribunal consuetudinario en su seno que gozan de su propio reglamento de funcionamiento. El reglamento de la Junta de Hacendados, está aprobado por resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, organismo autónomo de la Administración General del Estado”.

3. De las consideraciones presentadas por la Junta de Hacendados, algunas coinciden con las expresadas en el informe de 15 de abril y otras no pueden darse por válidas, dado que la declaración de BIC si bien supone mayores trámites administrativos para la gestión del elemento, no afecta al derecho de propiedad del bien cultural.

4. La solicitud de autorizaciones que la Junta de Hacendados debe hacer ante terceros organismos se ve afectada por el régimen provisional de protección de BIC puesto que cualquier intervención a realizar en el mismo requiere autorización de la D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales con carácter previo a la consecución de otros permisos o licencias que requiera la intervención con independencia de la Administración a que corresponda otorgarlas, el plazo para otorgar la autorización será de tres meses y el sentido del silencio es negativo (art. 40 de la Ley 4/2007), de modo que los trámites se vuelven más complejos, los períodos de tiempo para conseguirlos mayores con el consiguiente retraso en las tareas habituales de los regantes.

5. Además los proyectos a presentar para solicitar la autorización deben ser firmados por un técnico competente tal como establece el artículo 39 y acompañados por una memoria cultural, la preparación de dicha memoria supondría un aumento del tiempo para conseguir la autorización, y un aumento del coste considerable para la realización de tareas de todo tipo (no solo entubamientos, sino cualquier labor de mantenimiento y limpieza).

6. Sobre las dudas expuestas sobre la asociación solicitante de la declaración, decir que la solicitud presentada por la Asociación Huermur no se considera inadecuada, dado que la ley establece que el inicio del procedimiento de declaración de un BIC se realizará de oficio, aunque podrá ser promovido por cualquier persona física o jurídica (artículo 13.1).

Por todo lo anterior, y reiterándonos en la línea expuesta en el informe de fecha 15 de abril de 2010, se emite informe desfavorable a la declaración de BIC de la Red hidráulica de la huerta de Murcia como Lugar de interés etnográfico.”

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, visto el Informe emitido por el Servicio Jurídico, y de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable:

Dispongo

Estimar el recurso de alzada presentado por don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia”, procediendo a la anulación de la incoación del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.